

PROCEDIMIENTO DE CUMPLIMIENTO PENAL

INDICE

- 1. OBJETO**
- 2. ALCANCE**
- 3. REFERENCIAS**
- 4. DEFINICIONES**
- 5. DESCRIPCIÓN**
- 6. RESPONSABILIDADES**

1. OBJETO

El objeto del presente procedimiento es garantizar los mecanismos necesarios en el caso de producirse una situación contraria a lo establecido en el Código Ético del Grupo Sedecal, se establecerá un protocolo a seguir y unos Responsables que garantizarán su investigación y cumplimiento bajo unos criterios de transparencia y confidencialidad.

De la misma manera se definirán los canales a través de los cuáles se harán llegar estas denuncias a los Responsables.

2. ALCANCE

El alcance de dicho Protocolo es aplicable a la totalidad de empleados del Grupo SEDECAL, así como a sus directivos y socios. También se aplicará a clientes y proveedores que quieran poner de manifiesto cualquier conducta irregular de trabajadores del Grupo.

3. REFERENCIAS

P-06 Código Ético de empleados

4. DEFINICIONES

N/A

5. DESCRIPCIÓN

5.1 Introducción

Con la entrada en vigor en 2010 de la Ley Orgánica 5/2010 por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995 del Código Penal, se añadió un nuevo artículo estableciendo un estatuto de responsabilidad penal de los entes jurídicos de carácter autónomo e independiente del de sus representantes legales, administradores de hecho o derecho y de las personas físicas sometidas: *“(…) podido realizar los hechos por no haberse ejercido sobre ello el debido control atendidas las concretas circunstancias del caso”*. De la misma manera se establece como atenuante: *“haber establecido, antes del juicio oral, medidas eficaces para prevenir y descubrir los delitos que en el futuro pudieran cometerse con los medios o bajo la cobertura de la persona jurídica*. Por lo tanto el Código Penal constituye hoy en día una cobertura legal en nuestro país para la implantación de sistemas de denuncias internas dentro de las empresas como una medida de control, prevención y detección de delitos.

Los objetivos de un sistema de gestión de cumplimiento eficaz, son la observación de estándares legales, éticos, sociales y de otra índole, que se traduzca en una reducción a la exposición de las reclamaciones de indemnizaciones en concepto de daños y perjuicios, así como a las sanciones

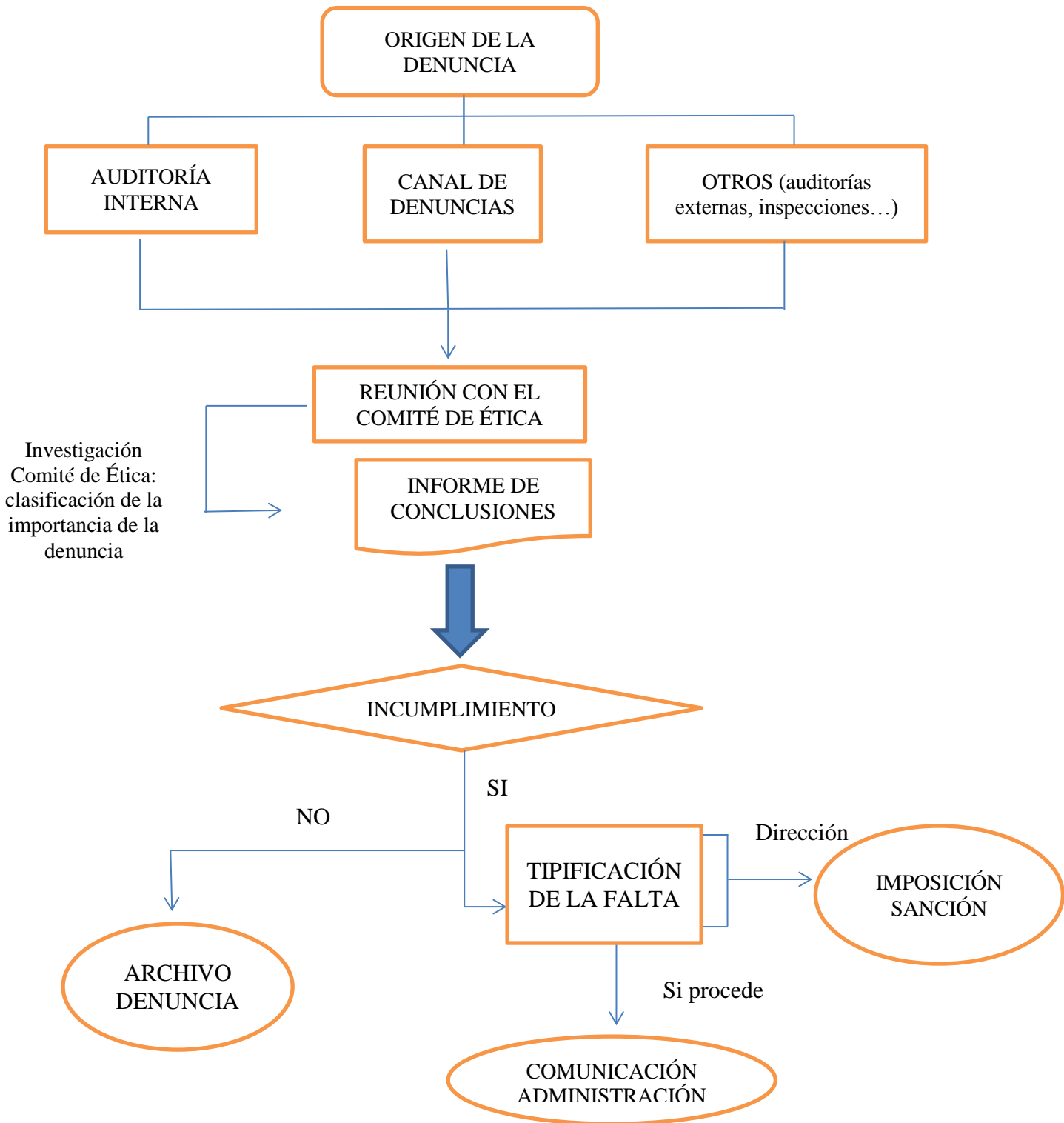
contra la empresa, la evitación de procedimientos jurídicos de cualquier orden contra cualquiera de sus Órganos y empleados.

Es por ello que el Grupo Sedecal a través de su Código Ético dicta las conductas que espera de sus empleados y el modo de desarrollarlas, así como las conductas indeseadas y la forma de evitarlas o actuar frente a ellas. El incumplimiento de las mismas podrá ser sancionado conforme al régimen establecido en la normativa vigente de aplicación.

El Grupo Sedecal tendrá un mapa de riesgos que abarcará específicamente aquellas áreas con mayor riesgo de comisión de delitos y/o fraude.

De forma periódica se analizarán los riesgos contemplados para ajustarlos a la situación actual del Grupo, los nuevos riesgos a los que se enfrenta, los cambios legislativos, el tratamiento judicial que se hubiera dado a dichos riesgos, etc.

5.2 Diagrama de flujo:



5.2.1 Origen de la denuncia

Se establecen tres vías a través de las cuáles se pueden detectar estos comportamientos irregulares:

1. Auditoría Interna: en el desarrollo de sus funciones se pueden identificar conductas no apropiadas que serán transmitidas a los responsables dentro de la Organización.
2. Canal de denuncias: Con el fin de establecer una vía de comunicación de todas estas conductas ilícitas en la empresa, el Grupo Sedecal pone a disposición un Canal de Denuncias para hacer llegar cualquier denuncia relacionada con la violación del Código Ético. (Ver 5.2.2)
3. Otros: a través de auditorías externas, así como inspecciones o cualquier otro control o trabajo realizado.

5.2.2 Canal de denuncias

Con el fin de establecer una vía de comunicación accesible a todos los empleados, proveedores y clientes, el Grupo Sedecal pone a disposición un Canal de Denuncias.

Su funcionamiento es el siguiente:



Medios técnicos para efectuar la denuncia	Gestión de la denuncia	Investigación de la denuncia	Imposición de sanciones
Requisitos mínimos de la denuncia	Clasificación de la denuncia	Archivar la denuncia si no se aprecian indicios	Feedback al denunciante

5.2.2.1 Medios técnicos para efectuar la denuncia:

- Por correo electrónico (canal.denuncias@sedecal.com)
- Mediante una nota interna remitida a cualquier miembro del Comité de Ética (RRHH, Auditoría Interna...)
- A través de la página web www.sedecal.com

Cabe destacar que tanto los canales mencionados como todas las denuncias recibidas serán tratados bajo un criterio de integridad y confidencialidad por todos los miembros Responsables.

5.2.2.2 Requisitos mínimos para efectuar la denuncia

La comunicación de la denuncia ha de contar con una serie de requisitos para que pueda ser considerada y tenga los elementos mínimos para que se produzca la posterior investigación en caso de que sea necesario. En particular:

- Identificación del denunciante (exigencia de acuerdo con la LOPD)
- Descripción del evento sospechoso lo más concreto posible detallando:
 - En qué consiste la conducta posiblemente irregular.
 - Posibles personas implicadas.
 - Fechas aproximadas de ocurrencia.
 - Medios en que se ha realizado la posible conducta ilícita.
 - Área de negocio afectada.
 - Cuando se dé el caso, posible impacto económico.
- En su caso, aportar documentos o evidencias de los hechos.

Siempre debe estar abierta la posibilidad de contactar con el denunciante en caso de que sea necesario mediante un canal seguro que salvaguarde la confidencialidad de la información.

Se velará siempre por mantener esta confidencialidad para evitar cualquier tipo de represalias sobre quienes hubieran planteado de buena fe sus denuncias. Si se confirmara que dichas personas han sido objeto de cualquier represalia, los autores de estas serán objeto de investigación y en su caso de sanción. Del mismo modo se emprenderán las acciones oportunas cuando se demuestre que el denunciante ha actuado sin la debida buena fe.

5.2.2.3 Nombramientos

Para garantizar la buena gestión del tratamiento de las denuncias y de los riesgos que pueden afectar al Grupo Sedecal, se ha creado la figura del Responsable de Cumplimiento Penal que tendrá entre otras las siguientes responsabilidades:

- Recepción de cualquier conducta/comportamiento sospechoso y susceptible de considerarse ilícito.
- Elaborar y proponer a la Alta Dirección planes de acción sobre nuevas medidas y controles (o su modificación) que contribuyan a la reducción del riesgo asumido por el Grupo Sedecal bajo un criterio de coste-beneficio.
- Colaborar con Auditoría Interna en la definición del programa anual para la verificación de los controles encaminados a mitigar el riesgo de incurrir en responsabilidad penal.

- Mantenimiento de repositorio de toda la documentación que concierne a estos riesgos y denuncias. (De acuerdo a la LOPD y normativa de desarrollo)
- Actuar como coordinador interno y externo para las comunicaciones y denuncias en materia de responsabilidad penal.

Además de este Responsable se ha creado el Comité de Ética, que será el encargado de realizar las investigaciones y ver lo posibles riesgos detectados.

5.2.2.4 Desarrollo de la investigación

El Comité de Ética podrá nombrar a un instructor responsable de cada investigación dentro del mismo. Las decisiones a tomar, entre otras, serán:

- Los pasos a seguir en la investigación, que permitan tanto la preservación de la pruebas como el respeto de los derechos de los trabajadores: entrevistas personales, análisis de datos, obtención de información, etc.
- Qué departamentos o áreas deben estar informados de la investigación (niveles jerárquicos, departamentos suministradores de información...).
- La necesidad de involucrar a expertos externos para la realización de la investigación, la preparación de los correspondientes informes periciales...

En el periodo de la investigación se dará audiencia a todos los afectados y testigos tantas veces como sea necesario para el buen desarrollo de la misma (siempre de forma confidencial). De la misma manera se establecerá al menos una entrevista con la persona objeto de la denuncia, manteniendo en todo momento la presunción de inocencia. (De acuerdo a LOPD y normativa de desarrollo).

A raíz de estas investigaciones iniciales se obtendrá un informe de conclusiones dónde dependiendo de la gravedad detectada se tomarán las medidas más adecuadas:

1. Si la denuncia es desestimada se informará al denunciante y se archivará la causa.
2. Dependiendo de la tipificación de la falta se podrá proceder de las dos maneras siguientes:
 - a. Comunicación a la Dirección del Grupo para que interpongan las sanciones que consideren necesarias cuando el hecho sea relevante a nivel interno.
 - b. En el caso que el hecho denunciado contenga una posible infracción penal dará traslado a la Fiscalía

Siempre se informará al denunciante sobre las decisiones tomadas al respecto.

5.2.2.5 Comunicación del Canal de Denuncias

Con el objetivo de que el Canal de Denuncias sea efectivo, es necesario que se comunique a los empleados, proveedores y clientes. Las vías por las que podrá hacerse:

- Comunicado interno a todos los empleados.
- Acceso vía intranet.
- Curso formativo informando del procedimiento actual.
- Documento adjunto en los contratos con clientes y proveedores

6. RESPONSABILIDADES

La dirección de la compañía se reserva el derecho de alterar en cualquier momento el presente procedimiento según las circunstancias lo aconsejen.